



Medellín, 14 de enero de 2020

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Ciudad.

DJM3J10FEB'20 4:31

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
DEMANDADO: LUZ MERCEDES ESCOBAR MONTOYA
RADICADO: 2019-00734
ASUNTO: REPOSICIÓN

DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto del **4 DE FEBRERO DE 2020**, mediante el cual el despacho corre traslado para alegatos de conclusión.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Básicamente la razón que motiva la interposición del presente recurso es que en mi concepto el despacho está desconociendo el trámite del proceso conforme a lo preceptuado en el artículo 392 del C.G.P. pues el demandado en este proceso formula excepciones de fondo, lo que conlleva a convocar a la audiencia de trámite contemplada por el ordenamiento jurídico. Ahora bien, con todo respeto del señor Juez, es errada la interpretación de la norma que hace de la sentencia anticipada cuando indica que no habiendo prueba que practicar ordena correr traslado a fin de proferir sentencia, y es que la sentencia anticipada que contempla el C.G.P. en primer lugar no viene precedida de alegaciones de conclusión, ya que es el pleno convencimiento del juez el que lo lleva a proferir una decisión de fondo, cuando encuentra que no existe en si un debate judicial y por ello procede a dictar decisión de fondo. Correr traslado a alegatos de conclusión es volver al código de procedimiento civil que ordenaba que no habiendo pruebas que practicar se

corriera traslado para alegar. Así las cosas se está aplicando una norma que en la actualidad no se encuentra vigente y bien puede viciar el trámite de este proceso.

PETICIÓN

Por lo anterior, le solicito Señor Juez, reponer el auto del **4 DE FEBRERO DE 2020**, mediante el cual se corre traslado para alegatos de conclusión y en su lugar o bien proceda a dictar sentencia anticipada si así lo considera o bien a señalar fecha para audiencia del 392 del C.G.P.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 del C.G.P.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba las que obran en el expediente.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

Del Señor Juez, con todo respeto



DIANA CATALINA NARANJO ISAZA
C.C. 43.159.476 DE MEDELLÍN
T.P. 122.681 DEL C. S. DE LA J.